



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 157-2018

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.**

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día catorce de agosto del presente año, se dio recepción a la solicitud de información ingresada vía electrónica por medio de la cuenta [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), suscrita por el ciudadano  identificada con la referencia administrativa número ciento cincuenta y siete-dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó la información que se detalla: **“Necesito copia de la resolución bajo referencia DGTT-GAPB-233-07-2018, de fecha 31 de julio del presente año; y copia de la resolución bajo referencia 56704-AUTOTERMINAL-DGTT-2017, de fecha 17 de julio del año en curso. Necesito copia de las resoluciones en la que denegó el funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Pasajeros del municipio de Ahuachapán en septiembre de 2013, y copia de la resolución en la que autorizó la misma en noviembre de 2015”.**

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita realizó gestiones ante la Dirección General de Transporte Terrestre, por ser competencia de la misma.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-317-08-18 de fecha veintisiete de agosto del presente año, suscrito por señor el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, quien pone a disposición del solicitante copia simple de las resoluciones referencia DGTT-GAPB-233-07-2018, de fecha 31 de julio del presente año y resolución referencia 56704-AUTOTERMINAL-DGTT-2017, de fecha 17 de julio del año en curso.

Por otra parte, el Director General de Transporte Terrestre ha expresado que a verificar los registros con los que cuenta la Dirección bajo su cargo, dando como resultado que no existe resolución por medio del cual se haya denegado el funcionamiento de la Terminal en el municipio de Ahuachapán en el año 2013.

Finalmente, en lo que respecta a la autorización de la Terminal de Pasajeros en Ahuachapán del año 2015, a la fecha no se tiene una resolución definitiva, encontrándose en proceso la segunda fase del mismo, razón por la que no es posible entregar dicha resolución.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-317-08-18 de fecha veintisiete de agosto del presente año, junto con sus anexos, suscrito por señor Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, Director General de Transporte Terrestre.
- b) De acuerdo a lo expresado por el Ingeniero Agro. Portillo Benítez y siendo la Dirección General de Transporte Terrestre la única con competencia en otorga autorizaciones y denegatorias de funcionamiento de Terminales a nivel nacional, declarase la inexistencia de conformidad al Artículo 73 LAIP, de la resolución por medio del cual se haya denegado el funcionamiento de la Terminal en el municipio de Ahuachapán en el año 2013.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Lic. Karen Vanessa Alvarado Rivas**  
**Oficial de Información**  
**Viceministerio de Transporte**



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte